

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Fragaría, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1066.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la designación de don Diego Gómez Regidor como Director Gerente de la Fundación.

Cuarto. Inscribir la donación efectuada por el Grupo Empresarial El Monte, S.A.U., según consta en la escritura pública núm. 4.975, de 24 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/07 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 256/07, interpuesto por doña Nieves Criado Ibaseta, Procuradora de los Tribunales de Málaga, en nombre y representación de doña Silvia Pérez Tinoco, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada contra Resolución de 27 de julio de 2006 sobre relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para acceder al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción

Medio Ambiente (C.21), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 839/07 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 839/2007, interpuesto por doña M.^a de los Ángeles Calvo Sainz, Procuradora, en nombre y representación de doña M.^a Victoria Pérez Ponce contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de febrero, añadiendo un Título IV, que regula el

régimen de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de los funcionarios públicos, dependientes de las Administraciones Públicas que ejercen labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para el ejercicio de las funciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

El apartado 2 del artículo 59 de este Título IV determina que las autoridades autonómicas respectivas expedirán el documento oficial que acredite la habilitación de estos funcionarios públicos y que en él figurará la denominación «técnico habilitado (artículo 9.2 y 3 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre)». Por otra parte, establece que los sujetos sometidos a actuaciones comprobatorias tendrán derecho a recabar su acreditación en las visitas de comprobación y control de las condiciones de seguridad que realicen a sus locales y centros de trabajo.

En ejecución de esta disposición reglamentaria estatal, el artículo 6 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, por el que se regula el procedimiento de habilitación del personal funcionario que ejerce en la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral labores técnicas de prevención de riesgos laborales, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, indica que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral expedirá el documento oficial que acredite la habilitación, con el formato que se determine reglamentariamente por la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La terminación del procedimiento de habilitación iniciado por Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de 10 de enero de 2007, hace necesario aprobar el documento oficial que acredite la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y según se establece en su artículo 63.1.4.º, corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 2003/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de empleo, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modelo de documento acreditativo de la habilitación.

1. Aprobar el modelo oficial que acredita la habilitación del personal funcionario que ejerce en la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral labores técnicas de prevención de riesgos laborales, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Orden.

2. El modelo de documento se corresponde con las características previstas en el catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda, para las tarjetas de identificación personal tipo 1.

Artículo 2. Expedición y retirada del documento oficial acreditativo.

1. El documento oficial acreditativo de la habilitación será expedido por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, una vez producida la habilitación del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 189/2006, de 31 de octubre.

2. En caso de sustracción, deterioro o pérdida del documento oficial acreditativo, el titular del mismo deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, a efectos de control y de la expedición de un nuevo documento.

3. El titular del documento procederá a su devolución en el momento en el que la habilitación pierda su validez o desde que se declare la pérdida de efectos de la habilitación.

4. Cuando la autoridad que otorgó la habilitación acuerde la suspensión provisional de la habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, podrá exigir la devolución transitoria del documento de habilitación.

Artículo 3. Uso del documento oficial de acreditación.

1. El documento oficial de acreditación es personal e intransferible.

2. El uso de este documento está limitado al ejercicio de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el funcionario habilitado ocupe el puesto de Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, el uso de este documento estará vinculado al ejercicio de las funciones de coordinación de las relaciones y comunicaciones derivadas de la habilitación de los funcionarios técnicos adscritos al mismo.

4. Los sujetos sometidos a actuaciones comprobatorias tendrán derecho a recabar la acreditación de los funcionarios públicos habilitados en las visitas de comprobación y control de las condiciones de seguridad que realicen a sus locales y centros de trabajo.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

En tanto no se disponga de documento oficial acreditativo ajustado al modelo aprobado por esta Orden, se entregará al funcionario habilitado una credencial en la que consten los datos que deberán figurar en el anverso y reverso del correspondiente documento.

Esta credencial será suscrita por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

A N E X O

Modelo de documentación oficial de acreditación

1. Material, dimensiones y colores.

Se ajustará en estos aspectos a lo establecido en el catálogo de bienes homologados para las tarjetas de identificación personal.

2. Anverso. En su anverso constarán:

2.1. Escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Membrete oficial en el que figuren las siguientes menciones. «Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». «Dirección General de Seguridad y Salud Laboral». «Técnico habilitado (artículo 9.2 y 3 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre)».

2.3. Foto del funcionario/a.

2.4. Núm. de tarjeta.

2.5. Datos personales de su portador:

2.5.1. Nombre y apellido, antecedido del tratamiento D/D.^a

2.5.2. DNI.

2.6. Fecha de expedición.

2.7. Firma de la persona titular del documento.

3. Reverso. En el reverso figurará el siguiente texto:

3.1. Esta tarjeta acredita a su titular para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los técnicos habilitados (...) están facultados para entrar libremente y sin previo aviso a las empresas y centros de trabajo sujetos a dichas actuaciones, pudiendo permanecer en ellos, siempre con respeto a la inviolabilidad del domicilio.

Los sujetos sometidos a actuaciones comprobatorias tendrán derecho a recabar esta acreditación en las visitas de comprobación y control de las condiciones de seguridad que realicen a sus locales y centros de trabajo.

3.2. Firma de la persona titular de la Dirección General.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, de cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm 14, de 29.12.1998), creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5.2.2000), desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Con fundamento en dichas normas, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, de cambios de denominación, modificaciones de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades

Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 207, de 25 de octubre de 2006.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS

Nº inscripc.	Nombre	Municipio	Provincia
14713	C.D. Cibion	Conil de la Frontera	Cádiz
14714	C.D. Bádminton Arjonilla	Arjonilla	Jaén
14715	Club Baloncesto Torredelcampo	Torre del Campo	Jaén
14716	Club U.D. Zarza	Huelva	Huelva
14717	As. Real Aero Club de Córdoba	Córdoba	Córdoba
14718	C.D. Bar Paremio	Isla-Cristina	Huelva
14719	Club Ajedrez Sevilla	Sevilla	Sevilla
14720	C.D. de Agility Pilas	Pilas	Sevilla
14721	Club Hípico Platero	Olvera	Cádiz
14722	C.D. Balonmano Nerja	Nerja	Málaga
14723	C.F. Torremolinos - Playa	Torremolinos	Málaga
14724	Asoc. Juvenil Los Aventureros del Deporte	Villafranca de Córdoba	Córdoba
14725	C.D. Racing Guadaira	Alcalá de Guadaira	Sevilla
14726	C.D. Granada Horse Center	Atarfe	Granada
14727	C.D. Tropical Kick Boxing	Almuñécar	Granada
14728	C.D. Kiteman	Algeciras	Cádiz
14729	C.D. Gracias Paco	Granada	Granada
14730	C.D. de Caza Fuente del Becerro	Burguillos	Sevilla
14731	Club Natación Elija	Elija	Sevilla
14732	C.D. Atlantissport	Osuna	Sevilla
14733	C.D. Infierno Paint Ball	Benalmádena	Málaga
14734	C.D. Nuevo San Luis	Almería	Almería
14735	C.D. Valverdeño La Amistad	Valverde del Camino	Huelva
14736	C.D. Aprobi	Sevilla	Sevilla
14737	C.D. Voley Playa Dos Hermanas	Dos Hermanas	Sevilla
14738	Club Mtb Lagartos Bike Jaén	Jaén	Jaén
14739	Club Petanca Gavi	Porcuna	Jaén
14740	C.D. La Costa de Calahonda	Motril	Granada
14741	C.D. Aéreo Aljarafe	Sevilla	Sevilla
14742	C.D. La Aguja	Cabra	Córdoba
14743	C.D. Los Cejos	Aguadulce	Sevilla
14744	C.D. Moto Club Vas - Dao	Pedroso (El)	Sevilla
14745	C.D. Porto Bahía	Puerto Real	Cádiz
14746	C.D. Peña Motera Los Ilegales	Puebla de Cazalla (La)	Sevilla
14747	C.D. Luis Quirós-Ferrallas y Estructuras	Jaén	Jaén
14748	C.D. Puente Ibérico C.F.	Jaén	Jaén
14749	C.D. Surf Isla Cristina	Isla-Cristina	Huelva
14750	C.D. Las Candelas Paramotores	Espartinas	Sevilla
14751	C.D. Padel Villa de Los Barrios	Barrios (Los)	Cádiz
14752	C.D. Motor Club A Jopo Puerto Lope	Granada	Granada
14753	C.D. Arqueros Divermontes	Torre-Cardela	Granada
14754	C.D. Caballo Andaluz	Villanueva Mesia	Granada
14755	Club Ciclista Ciclos Castillo	Córdoba	Córdoba
14756	C.D. Tennis Pilas	Pilas	Sevilla
14757	Club de Atletismo Axati	Lora del Río	Sevilla
14758	C.D. El Rebalaje	Málaga	Málaga
14759	C.D. La Guanfría	Ardales	Málaga
14760	C.F. Fémimas Onuba	Huelva	Huelva
14761	C.D. A La Saca	Espartinas	Sevilla